Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina
2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

Nota

Número: IF-2020-05437786-GDEMZA-SAYOT

Mendoza, /iernes 13 de Noviembre de 2020

Referencia: Expediente 323-D-2017-18007 MERCADO COOPERATIVO DE GUAYMALLEN

A: Claudia Carnero (SAYOT),

Con Copia A: Raúl Ernesto Faura (EPRE#SSP), Walter Guido Marcianesi (EPRE#SSP),

---

De mi mayor consideración:

Envío Dictamen Sectorial Correspondiente a Expediente 323-D-2017-18007 **"MERCADO COOPERATIVO DE GUAYMALLEN"**

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia, ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2020.11.13 10:06:36 -03'00'

Claudia Carnero
Profesional
Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial
Gestión Documental Electrónica

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia, ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2020.11.13 10:07:04 -03'00'

EPRE
Ente Provincial
Regulador Eléctrico

San Martín 285 Ciudad | Mendoza |
M5500AAC +54 261 4640839 |
gluna@epremendoza.gov.ar
www.epremendoza.gov.ar

Mendoza, 13 de Noviembre de 2020

Sra. Diseñadora Industrial
Unidad de Evaluaciones Ambientales
Secretaría de Ambiente y
Ordenamiento Territorial
CLAUDIA CARNERO
Boulogne Sur Mer 3200 - Ciudad
S / D

Sírvase citar: Nota GTR N° 589/20

Ref.: Expediente 323-D-2017-18007 **"MERCADO COOPERATIVO DE GUAYMALLEN"** el cual se refiere a una ampliación mayor a 2000 m^2, a ubicarse en el Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, iniciativa de la Cooperativa de Provisión y Servicios de Productores y Comerciantes de Frutas y Hortalizas y Afines, Acceso Este Ltda.

De nuestra consideración:

Adjuntamos a la presente, para vuestro conocimiento y a los efectos que establece la Ley Provincial Nº 5.961 y su Decreto Reglamentario Nº 2.109/94, el Dictamen Sectorial de nuestra competencia, correspondiente al Proyecto de la referencia.

Se adjuntan (02) hojas:
Memo AIE Nº 016/20

Sin otro particular saludamos a Ud. muy atentamente.

Ing. RAUL E. FAURA
Gerente Técnico
de la Regulación
EPRE

EPRE
Ente Provincial
Regulador Eléctrico

San Martín 285 Ciudad | Mendoza |
M5500AAC +54 261 4640844 |148 Opción 9
gluna@epremendoza.gov.ar
www.epremendoza.gov.ar

Memo AIE - 016/20

A: GTR
De: AIE
Objeto: Elevar informe
Fecha: 13/11/2020

Referencia: Expediente 323-D-2017-18007 **"MERCADO COOPERATIVO DE GUAYMALLEN"** el cual se refiere a una ampliación mayor a 2000 m^2, a ubicarse en el Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, iniciativa de la Cooperativa de Provisión y Servicios de Productores y Comerciantes de Frutas y Hortalizas y Afines, Acceso Este Ltda.

DICTAMEN SECTORIAL

El presente Dictamen Sectorial tiene por finalidad realizar un Informe de Manifestación General de Impacto Ambiental del proyecto denominado "MERCADO COOPERATIVO DE GUAYMALLEN", de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial Nº 5.961 y su Decreto Reglamentario Nº 2.109/94, y que en materia eléctrica tiene incumbencia el Ente Provincial Regulador Eléctrico.

Con relación a la solicitud de elaboración de dicho Dictamen Sectorial, de la MGIA correspondiente a la obra de referencia, cabe informar lo siguiente:

La mencionada presentación sigue los lineamientos establecidos en el Decreto Reglamentario 2.109/94 de la Ley Provincial Nº 5.961 ya que predice, identifica y describe aquellos efectos notables previsibles que producirá, en el medio ambiente, la ejecución y operación de las instalaciones eléctricas en Media Tensión (13,2 kV), necesarias de realizar para poder cumplir con la solicitud de suministro de energía eléctrica que la Cooperativa de Provisión y Servicios de Productores y Comerciantes de Frutas y Hortalizas y Afines, Acceso Este Ltda. proponente del proyecto, le ha realizado a la Distribuidora EDEMSA, para el funcionamiento de las instalaciones eléctricas de fuerza motriz, iluminación, tomas, etc., destinados a una ampliación mayor a 2000 m^2, el cual está ubicado en el en el Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza.

RECOMENDACIONES

Del análisis de la Manifestación General de Impacto Ambiental del proyecto denominado **"**MERCADO COOPERATIVO DE GUAYMALLEN**"**, se sugieren desde el punto de vista eléctrico ambiental, las siguientes recomendaciones:

- Durante el desarrollo del proyecto denominado "MERCADO COOPERATIVO DE GUAYMALLEN", se deberá dar cumplimiento a lo establecido en las siguientes Normativas Vigentes:

San Martín 285 Ciudad | Mendoza |
M5500AAC +54 261 4640844 |148 Opción 9
gluna@epremendoza.gov.ar
www.epremendoza.gov.ar

- Leyes N°6497, N°6498 complementarias y modificatorias.
- Reglamento de Suministro de Energía Eléctrica y Normas de Calidad del Servicio Públicos y Sanciones.
- Resolución EPRE Nº 087/99 "Procedimientos Ambientales para la Construcción de Instalaciones de Distribución y Transporte que utilicen Tensiones de 33kV o Superiores" en todo aquello que le sea de aplicación.-
- Resolución EPRE Nº 553/03 "Modificación Resolución Nº 87/99".
- Ley Provincial Nº 5518 "Ley de Servidumbre Administrativa de Electroducto" y su modificatoria Ley Nº 6604.
- Resolución EPRE Nº 011/99 "Reglamento de Servidumbres de Electroducto".
- Especificación Técnica ET Nº 90 (Ex EMSE) "Servidumbre de Electroductos".
- Normas IRAM, VDE, IEC, DIN, ANSI, IEEE, NIME, ASTM y CIRSOC.
- Reglamentación sobre Líneas Aéreas Exteriores de la Asociación Electrotécnica Argentina (AEA).
- Todos los trabajos en la vía Pública deberán cumplimentar lo establecido en la Ley Nº 19.587 Seguridad e Higiene en el Trabajo, Dec. Nº 351/79, Dec. 911/96, Norma IRAM 10.005, Ley Nº 24.557 de Riesgo del Trabajo, Procedimiento de Trabajos en la Vía Pública de la Distribuidora y las Ordenanzas Municipales correspondientes.

NOTA:

En relación a la Resolución EPRE Nº 087/99 y su modificatoria la Resolución Nº 553/03, no se requiere la presentación de MGIA para Tensiones Inferiores a 33kV, igualmente en respuesta a vuestra solicitud, emitimos el presente Dictamen Sectorial del proyecto de la referencia.

- Franja de Servidumbre: La Servidumbre Administrativa de Electroducto, estará sujeta en lo que respecta a su constitución y mantención a lo establecido por la Ley Provincial Nº 5518 "Ley de Servidumbre Administrativa de Electroducto". Las condiciones y dimensiones de la franja de servidumbre, serán definidas según las indicaciones de la "Especificación Técnica ET Nº 90 (Ex EMSE) "Servidumbre de Electroductos".
- Las construcciones y materiales a emplearse en las obras eléctricas, deberán cumplir con las Especificaciones Técnicas establecidas por la normativa vigente y de aplicación en Redes Eléctricas de Baja y Media Tensión.
- Los conductores de las Líneas, a lo largo de toda la traza deberán respetar las distancias mínimas de seguridad establecidas según las normativas vigentes, y las referidas a la Franja de Servidumbre de Electroducto, como así también las disposiciones reglamentarias que regulan la construcción y los materiales a emplearse para este tipo de tendido eléctrico.

San Martín 285 Ciudad | Mendoza |
M5500AAC +54 261 4640844 |148 Opción 9
gluna@epremendoza.gov.ar
www.epremendoza.gov.ar

- El responsable del proyecto, y/o de la ejecución del mismo, deberá presentar a la Empresa Distribuidora antes de dar comienzo con los trabajos, toda la documentación técnica correspondiente donde deberá detallar dichos trabajos y la forma en que se realizarán, debidamente aprobados por EDEMSA.
- Se deberá identificar las interferencias que se puedan producir sobre las instalaciones subterráneas y aéreas, pertenecientes a empresas prestadoras de Servicios Públicos y/o Privados (electricidad, agua potable, cloacas, gas natural, teléfonos, fibra óptica, etc.). Para los casos mencionados se aplicarán las normativas de seguridad eléctrica e interferencias vigentes.
- Se deberá verificar que los valores de las mediciones de Puesta a Tierra en las nuevas instalaciones antes de su Puesta en Servicio, cumplan con lo establecido por normativa vigente.-
- Se deberá preservar durante la ejecución de las obras la seguridad pública, protegiendo las excavaciones mediante la colocación de tapas de madera, vallados firmes, cartelería, cintas de peligro, balizas, etc.-
- Todas las instalaciones que durante el transcurso de las obras deban tensionarse provisoriamente, deberán estar protegidas contra contactos accidentales (vallas de protección, aislaciones especiales, cartelería, puestas a tierra, dispositivos de protección personal, etc.).-
- En aquellos casos en que se deban reemplazar y/o reubicar instalaciones pertenecientes al servicio eléctrico de Distribución y éstas queden desafectadas y sin posibilidades de uso posterior, deberán ser consideradas como pasivo ambiental y gestionar la disposición de las mismas ante la Distribuidora de Energía según lo dispuesto en la normativa regulatoria vigente.-
- Se deberá dar cumplimiento a lo propuesto, en el Programa de Vigilancia Ambiental, de la MGIA presentada.

CONCLUSION:

Del análisis de la Manifestación General de Impacto Ambiental del proyecto denominado "**MERCADO COOPERATIVO DE GUAYMALLEN**", surge como conclusión que este Dictamen Sectorial pretende acompañar al mismo en la necesidad de su realización, visto los efectos positivos manifestados en el Dictamen Técnico.-

Por lo tanto se entiende que los impactos que se producirán como consecuencia del proyecto denominado "**MERCADO COOPERATIVO DE GUAYMALLEN**", son a largo plazo positivos y que aquellos de signo negativo que se evidencian en la etapa de construcción, operación y mantenimiento, pueden atenuarse siguiendo las recomendaciones que se formulan.

San Martín 285 Ciudad | Mendoza |
M5500AAC +54 261 4640844 |148 Opción 9
gluna@epremendoza.gov.ar
www.epremendoza.gov.ar

Los correspondientes a este Ente, han sido identificados y valorados en este Dictamen Sectorial, formulándose así las recomendaciones del caso, las que se solicita se tengan presentes.

Mendoza, Noviembre de 2020

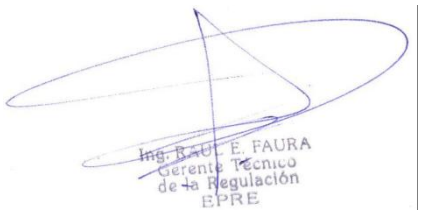

Gobierno de la Provincia de Mendoza
2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe Firma Ológrafa

Número: IF-2020-05437786-GDEMZA-SAYOT

Mendoza, /iernes 13 de Noviembre de 2020

Referencia: INFORME SECTORIAL EPRE - MERCADO COOP ESTE

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia, ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2020.11.13 10:40:04 -03'00'

Claudia Carnero
Profesional
Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial
Gestión Documental Electrónica

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia, ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2020.11.13 10:39:43 -03'00'